



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución de Presidencia N° 164-2016-IPD/P

Lima ..27.. deSetiembre..... del ..2016....

VISTO:

El Informe N° 474-2016-IPD/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1013-2016-IPD/OGA/UL de la Unidad de Logística; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30225, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprobó el Reglamento de la citada Ley; los mismos que constituyen el cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, el artículo 27° inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 85° numeral 3) del Reglamento de la citada norma; establece al desabastecimiento de bienes y/o servicios como uno de los supuestos que permite a las Entidades del Estado efectuar contrataciones directas;

Que, de acuerdo a la norma de la materia, para que se configure la causal de desabastecimiento deben concurrir los siguientes elementos: (i) una situación de ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien, servicio u obra; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades, u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, la Unidad de Logística a través del Informe N° 909-2016-IPD/OGA/UL, de fecha 02 de agosto de 2016, comunicó a la Oficina de Asesoría Jurídica, que la fecha probable de suscripción del Contrato derivado del procedimiento de selección de Concurso Público N° 003-2016-IPD/UL convocado para la contratación del servicio de seguros patrimoniales y personales para el IPD, sería el 02 de septiembre de 2016; situación que conllevaría a la Entidad a una situación de desabastecimiento del mencionado servicio por el período de 25 días calendario;

Que, el Titular del Instituto Peruano del Deporte, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobó mediante Resolución de Presidencia N° 129-2016-IPD/P de fecha 15 de agosto de 2016, la contratación directa del servicio de seguros patrimoniales y personales del Instituto Peruano del Deporte, por causal de desabastecimiento;

Que, la Unidad de Logística, en fecha 26 de agosto del presente año, mediante el Informe N° 1013-2016-IPD/OGA/UL, hace de conocimiento del Titular del IPD, que el Contrato suscrito con la empresa RIMAC Seguros y Reaseguros (ganadora de la Buena Pro del mencionado procedimiento de selección), se efectuó en fecha 18 de agosto de 2016; resultando innecesario realizar una contratación directa del servicio en cuestión;

Que, habiendo el IPD suscrito con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS en fecha 18 de agosto de 2016, el Contrato N° 027-2016-SER-LIMA-IPD-RIMAC-SEGUROS Y REASEGUROS, y en consecuencia encontrarse bajo la cobertura de una póliza de seguros vigente; la necesidad de efectuar una contratación directa con una empresa de seguros para





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución de Presidencia N° 164-2016-IPD/P

Lima 27 de Setiembre del 2016

mitigar la situación de desabastecimiento habría desaparecido; por lo que corresponde emitir el acto administrativo que deje sin efecto la Resolución de Presidencia N° 129-2016-IPD/P;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; y con el visto de la Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 129-2016-IPD/P, que aprobó la contratación directa del servicio de seguros patrimoniales y personales para el Instituto Peruano del Deporte, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Unidad de Logística.

Regístrese y comuníquese



Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

